

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 395

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación : 76-001-33-33-016-2017-00092-00
 Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
 Demandante : CARLOS ARTURO ALONSO GALINDO
 Demandado : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
 NACIONAL - CASUR

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, once (11) de abril de dos mil dieciocho (2.018) a las tres de la tarde (03:00 p.m.) en la sala No. 1 piso 6 del edificio Banco de Occidente – Cra. 5 No. 12-42. Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

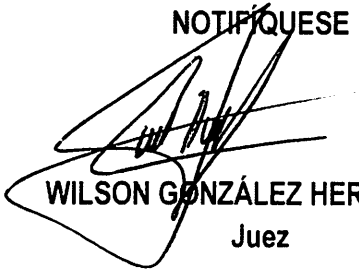
SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- RECONÓCESE personería a la abogada del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada DIANA KATERINE PIEDRAHITA BOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.935.128 portadora de la Tarjeta Profesional No. 225.290 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, en los términos del poder obrante a folio 38 del plenario.

CUARTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por la apoderada de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.

QUINTO.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFIQUESE



WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO
	45	de fecha	5 ABR 2010
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
			
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ			
Secretaria			

HRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 396

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación : 76-001-33-33-016-2017-00098-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
Demandante : ARLEY VALENCIA ORTIZ
Demandado : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL - CASUR

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibidem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, once (11) de abril de dos mil dieciocho (2.018) a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) en la sala No. 1 piso 6 del edificio Banco de Occidente – Cra. 5 No. 12-42. Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

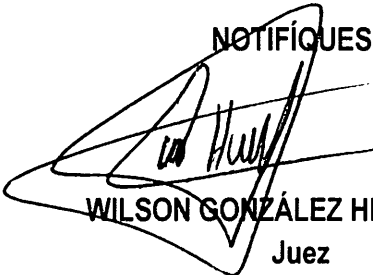
SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- RECONÓCESE personería a la abogada del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada DIANA KATERINE PIEDRAHITA BOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.935.128 portadora de la Tarjeta Profesional No. 225.290 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, en los términos del poder obrante a folio 63 del plenario.

CUARTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por la apoderada de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.

QUINTO.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFIQUESE



WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI					
Notificación	45	por	ESTADO ELECTRONICO	No.	
		de	fecha	5 ABR 2018	se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.					
					
KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ Secretaría					

HRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 400

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2.018)

Radicado : 76-001-33-33-016-2017-00110-00
 Medio de Control : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LABORAL
 Demandante : ALEXIS PERLAZA PAZ
 Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Mediante memorial visible a folio 144 del expediente, la apoderada de la parte demandante solicita el desglose del poder conferido por el señor Carlos Eduardo Imbachi Tintinago, toda vez que respecto de él se rechazó la demanda.

Como quiera que la solicitud de desglose presentada por la apoderada del demandante en el presente asunto es procedente a la luz del art. 116 de la Ley 1564 de 2012, aplicable al caso por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A., el Juzgado

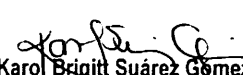
RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNASE el desglose del poder otorgado por el señor Carlos Eduardo Imbachi Tintinago, visible a folio 24 del expediente.

SEGUNDO: DEJASE las anotaciones de rigor en el documento desglosado y la respectiva copia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
 J u e z

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Por	anotación	en el	ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>45</u> de fecha
-	5	ABR 2018	se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.
 Karol Brigg Suárez Gómez Secretaria			